

DECRETO ALCALDICIO NO 2017 QUINTERO, 1 7 Oct 2008

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y la Junta de Vecinos El Estuche de Loncura, de fecha 07 de Octubre del año 2008;
- 2.- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 135, celebrada con fecha 06 de Octubre del año 2008:
- 3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato de un sitio de equipamiento que se emplaza en la intersección sur de las calles Vista Hermosa y Pasaje Nº 2 de la Localidad el Estuche en Loncura, cuyo uso de suelo es de área verde, correspondiente al lote denominado "Terrenos de la Comunidad", de una superficie aproximada de 570,50 metros cuadrados, otorgado a la Junta de Vecinos El Estuche de Loncura, con un plazo de duración de 40 años.

Anótese, registrese, cúmplase y archivese.

SMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIA MUNICIPAL

ALVARO VERDEJO VIDAL ALCALDE (S)

Distribución:

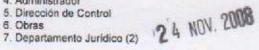
HOEL de

Aicaldia

2. Secretaria Municipal

3. Junta de Vecinos El Estuche de Loncura

4. Administrador







CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO A

JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE DE LONCURA

En Quintero, a 07 días del mes de Octubre del año dos mil ocho, entre la I. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don ÁLVARO VERDEJO VIDAL, cédula nacional de identidad Nº 5.597.912-K, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Normandie 1916 "La Municipalidad" o "la Comodante", y la "JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE DE LONCURA", representada legalmente por: su Presidente don Marcelina Díaz Mellado domiciliado en Vista Hermosa Nº 2198, comuna de Loncura, C.N.I. y R.U.T Nº 05.809.471-4; su Secretario don Gerardo González González, domiciliado en Luis González Pinochet Nº 1682, comuna de Loncura, C.N.I. y R.U.T Nº 06.058311-0; y por su Tesorera doña Luisa Herrera Arenas, domiciliada en Vista Hermosa Nº 2241, comuna de Loncura, C.N.I. y R.U.T Nº 05.924.952-5, en adelante "la Comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero administra un Sitio de Equipamiento cuyo uso de suelo es de Área Verde que se emplaza en la intersección sur de las calles "Vista Hermosa" y "Pasaje 2" de la Localidad el Estuche en Loncura. Este terreno corresponde al Lote denominado "Terrenos de la Comunidad" emplazado en la Manzana G del plano de Loteo identificado como Plano Nº-6-3634, Lamina B, aprobado por el Ministerio de Bienes Nacionales con fecha Mayo de 1987, según los preceptos del Decreto Ley Nº 2.695, y que se encuentra archivado bajo el Nº 922 en el Registro de Documentos del año 1987 del Conservador de Bienes raíces de Quillota.

Dicho terreno es de forma triangular y tiene una superficie aproximada de 570,50 M2 y sus deslindes son: Al Norte 20,50 Metros con Pasaje 2; Al Sur-Oriente en 62,00 Metros con calle Vista Hermosa; Al Poniente, en 20,40 Metros con Sitio 1, en 17,60 M con sitio 2, y en 19.05M con sitio 3 todos de la Manzana G del mismo Loteo.

La ocupación predial construida no podrá exceder de 300 metros cuadrados, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que al respecto establece el Plan Regulador de Quintero Vigente (D.S. Nº 32/84).

SEGUNDO: El H. Concejo Municipal mediante acuerdo Nº 640 en Sesión Ordinaria Nº 135 de fecha 06 de Octubre del año 2008 acordó entregar en comodato a la "JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE DE LONCURA", el inmueble singularizado en la cláusula, en los términos que darán cuentas las cláusulas siguientes.

TERCERO: Por medio del presente instrumento y en virtud de lo expuesto, lo señalado en el Art. 5 letra c) de la Ley 18.625 y Art. 2.1.30. del D.S. Nº 47/92 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) el Alcalde en la calidad que inviste, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula primera a la "JUNTA DE VECINOS EL ESTUCHE DE LONCURA", quien por medio de sus representantes legales, lo aceptan.

CUARTO: El presente contrato de comodato se regirá: por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2.174 y siguientes del Código Civil.

THE BAD OF

QUINTO: El plazo de duración de este comodato será de 40 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por la Comodataria, y además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal a la Comodataria, notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

SEXTO: El comodato otorgado tendrá como único objeto que se construya una sede social donde la Junta de Vecinos pueda realizar todo tipo de actividades propias de la Comodataria, no pudiendo ser utilizado para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente. Dicha construcción deberá ceñirse a los instrumentos de planificación territorial y las normas de Urbanismo y Construcción vigentes.

SEPTIMO: Se deja constancia que en el inmueble que se entrega en comodato no existen construcciones de ninguna naturaleza, hecho que es conocido por "la Comodataria".

OCTAVO: No serán de cargo de la Municipalidad los gastos que origine la construcción de la Sede de Junta de Vecinos El estuche de Loncura, el cual es otorgado en Comodato. Corresponderá además a la Comodataria los gastos provenientes de consumos de luz, agua y demás servicios básicos u otros con que se lo dote.

NOVENO: El presente Contrato será fiscalizado por la Unidad Administración Municipal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en nueve (09) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "la Comodataria".

MARCELINA DÍAZ MELLADO C.N.I. Y RUT Nº 05.809.471-4

PRESIDENTE

LUISA HERRERA ARENAS C.N.I. Y RUT Nº 05.924.952-5 TESORERA GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.N.I. Y RUT Nº 06.058.311-0 SECRETARIO

ALVARO VERDEJO VIDAL C.N.I. Y RUT Nº 05.597.912-K ALCALDE (S)

MUNICIPAL YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DAD ON